



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2408**

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2018

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio-Bio, "SARPAR BIO-BIO"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO/ÑUBLE) N° 219/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, C.I. SUBPESCA N° 5791-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 104/2018, de fecha 19 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 472 de 2018, y sus modificaciones, y N° 1350 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer periodo, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 104/2018, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de la cuota de Anchoveta asignada para el primer periodo, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva sólo en la señalada pesquería, atendido que el adelantamiento de Sardina común ya fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 1350 de 2018, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1°, letra A) de la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incrementar en **6,22 toneladas de anchoveta**, la asignación del periodo enero -agosto de 2018, autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio-Bio, "SARPAR BIO-BIO", Registro Sindical Único 08.05.0378.
- b) Disminuir en **6,22 toneladas de anchoveta** la asignación del periodo septiembre-diciembre de 2018, autorizada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

[Handwritten signature]
EJP/CCS/IMU



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]